

El presupuesto de contrata asciende a 659.880 pesetas, y el importe de la fianza provisional del 2 por 100 a 13.197,60 pesetas.

La documentación podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto en Madrid, Alcalá, 56 (Servicio de Obras, planta sexta), o en las de su Delegación en Cádiz, glorieta de Puerta de Tierra.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes, con el resto de la documentación exigida en el artículo quinto del pliego general de condiciones para los concursos públicos de obras del Instituto y en la forma en el prescrita, podrán presentarse en el Registro General de sus oficinas centrales, o en el de su Delegación en Cádiz, hasta las trece horas del día 20 de marzo próximo.

El acto de apertura de los pliegos por la Mesa y adjudicación provisional de las obras tendrá lugar en las expresadas oficinas centrales (planta primera salón de Consejos) el día 27 de marzo, a las doce horas.

Madrid, 24 de febrero de 1962.—1.224.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Previsión por la que se abre concurso para la instalación de laboratorio, lavadero y secadero en el edificio en construcción, destinado a Ambulatorio del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Se abre concurso para la instalación de laboratorio, lavadero y secadero en el edificio en construcción, destinado a Ambulatorio del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

El presupuesto de contrata asciende a 655.500 pesetas, y el importe de la fianza provisional del 2 por 100 a 13.110 pesetas.

La documentación podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto en Madrid, Alcalá, 56 (Servicio de Obras, planta sexta), o en las de su Delegación en Cádiz, glorieta de Puerta de Tierra.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes, con el resto de la documentación exigida en el artículo quinto del pliego general de condiciones para los concursos públicos de obras del Instituto y en la forma en el prescrita, podrán presentarse en el Registro General de sus oficinas centrales, o en el de su Delegación en Cádiz, hasta las trece horas del día 20 de marzo próximo.

El acto de apertura de los pliegos por la Mesa y adjudicación provisional de las obras tendrá lugar en las expresadas oficinas centrales (planta primera, salón de Consejos) el día 27 de marzo, a las doce horas.

Madrid, 24 de febrero de 1962.—1.225.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 20 de febrero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Roberto Malo de Molina y Soriano.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.170, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Roberto Malo de Molina y Soriano, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 9 de mayo de 1958, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que dando lugar al recurso interpuesto por don Roberto Malo de Molina contra la Orden del Ministerio de Industria, de 9 de mayo de 1958, confirmada tácitamente al desestimarse la reposición contra ella promovida, por la que se otorgó el registro de la marca internacional número 192.382 para distinguir bajo la denominación de «Hepaglän», productos farmacéuticos, debemos declarar y declaramos la invalidez de dicha Orden y del registro que concedió y la nulidad de sus efectos, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-

letín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Unión Eléctrica Madrileña, Sociedad Anónima», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cuenca, a instancia de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», con domicilio en Madrid avenida de José Antonio, 4, eu solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.» la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica en Cuenca, en las proximidades de la Central «El Molino», compuesta de un transformador trifásico de 5.000 KVA. de potencia y relación de transformación 46/15 KV., dejándose prevista la instalación para instalar una unidad análoga en el futuro, que irá conectada mediante un sistema de barras a la línea a 46 KV. procedente de la Central de Villalba de la Sierra, y otro sistema de barras a 15 KV., preparado para salidas de líneas a esta tensión. Se instalarán, además, dos transformadores de 10 KVA. cada uno y tensiones 15.000/220-127 V. para servicios auxiliares. Con las tensiones de 46 KV. y 15 KV. se emplearán interruptores de 600 A y 450 MVA y 320 A y 125 MVA para dichas tensiones, respectivamente.

Completará la instalación el equipo correspondiente de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. La Delegación de Industria de Cuenca comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Cuenca de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 19 de febrero de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria en Cuenta.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica de Moncabril, Sociedad Anónima», la instalación de la subestación de interconexión y transformación de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo, a instancia de «Hidroeléctrica de Moncabril, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Joaquín García Morato, 33, en solicitud de autorización para instalar una subestación de interconexión y transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica de Moncabril, S. A.» la instalación de una subestación de interconexión y transformación de energía eléctrica, en Mieres, en parcela comprendida entre camino a El Bravo y el río Miñera, compuesta de un parque de intemperie, dispuesto para una tensión de 132 KV., con cinco posiciones, de las cuales dos corresponderán a la alimentación de los transformadores de potencia (uña no se equipa ahora) y tres destinadas a conexiones de la subestación por medio de líneas, una de ellas a Ujo, para su enlace con instalaciones de la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., la otra a Avilés, para unirse a la central térmica propiedad de Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., y la tercera, en reserva (no se equipa, de momento), prevista para la llegada de una línea que recoja las producciones de las centrales de la zona del Narcea.

Un transformador de 6.000 KVA de potencia y relación 132/30 KV.

La instalación a 30 KV de tensión de trabajo será de tipo inferior y constará de un embarrado con seis posiciones, de las que solamente se equipará la llegada del secundario del transformador, de relación 132/30 KV., y una salida de línea a Olloñiego, quedando en reserva otra llegada para un transformador de igual relación que la anteriormente indicada y tres salidas de línea.

Para la protección de los circuitos de la subestación se emplearán interruptores automáticos, que responderán a las características siguientes: 150 KV de tensión, 800 A. de intensidad, y 3.000 MVA de potencia de ruptura y 30 KV. de tensión, 630 A. de intensidad y una capacidad de corte de 500 MVA.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La instalación de la subestación de interconexión se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. La Delegación de Industria de Oviedo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Oviedo de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Séptima. Esta autorización, en lo que se refiere a distribución de energía desde la subestación, queda circunscrita a atender desde ella el suministro a la empresa «Celestino León, S. A.». Cualquier otro suministro que pretendiera establecerse será objeto de la previa tramitación del oportuno expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Gas y Electricidad, S. A.» la ampliación de la central termoeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Baleares, a instancia de «Gas y Electricidad, S. A.», con domicilio en Palma de Mallorca, paseo Generalísimo Franco, 27, en solicitud de autorización para ampliar una central termoeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Gas y Electricidad, S. A.» la ampliación de la central térmica de Alcudia con un conjunto caldera-turbo alternador-transformador para una potencia nominal de 37.500 KW., a la presión de 60 kilogramos-centímetros cuadrados, 482 grados calor, comprendiendo todas las instalaciones auxiliares necesarias.

Las calderas podrán utilizar, indistintamente, lignito y fuel-oil; para el circuito de refrigeración empleará agua del mar de la toma construida anteriormente.

El transporte de la energía se efectuará a través de las líneas a 66 KW. existentes y futuras, en proyecto.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El peticionario deberá presentar en el plazo de seis meses el proyecto definitivo, con indicación exacta de la maquinaria contratada y por mediación de la Delegación de Industria de Baleares.

Segunda. El plazo de puesta en marcha será de tres años, a contar de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. La vaporización mínima estable de cada caldera corresponderá a una potencia equivalente al 25 por 100 de la máxima del turbo-alternador correspondiente, incluso para el caso de utilizar carbón sin estabilizar la combustión con la adición de combustibles líquidos, si las características del carbón lo permiten; en caso contrario, deberá presentar en esta Dirección General toda la documentación relativa a los análisis y ensayos del carbón, así como las garantías ofrecidas sobre el particular por los diferentes proveedores.

Cuarta. La instalación de la Central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Quinta. La Delegación de Industria de Baleares comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Sexta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Baleares de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de